



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 011 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO Y REGLAMENTO EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PÁRAMO-SANTANDER”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Páramo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la Constitución Política, los Artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994 y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución No.011 de 2019, se convocó y reglamentó el concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal de Páramo.
2. Que en la anterior resolución mencionada, por error de transcripción se plasmó la puntuación para los estudios no finalizados, en el artículo 51°, Así:

ARTÍCULO 51°.CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

Doctorado	Maestría	Especialización	profesional
100	80	60	40

1.1 Estudios no Finalizados

Cuando el aspirante no acredite el título correspondiente, se puntuarán los periodos académicos cursados y aprobados en la misma disciplina, desagregando los puntajes de cada uno de los títulos de que trata la tabla anterior, según la relación que se describe a continuación:

PERIODO ACADÉMICO	PUNTAJE
Cada semestre aprobado de doctorado a fin a las funciones de personero municipal	7.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 4 semestres.	



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 011 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO Y REGLAMENTO EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PÁRAMO-SANTANDER”

Cada semestre aprobado de maestría a fin a las funciones de personero municipal	8.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 3 semestres.	
Cada semestre aprobado de especialización a fin a las funciones de personero municipal.	10.0
En ningún caso se puntuarán semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 2 semestres.	
Cada semestre aprobado de carrera profesional a fin a las funciones de personero municipal	0.8
En ningún caso se puntuaran semestres adicionales de la misma disciplina académica, cuando la suma de estos exceda un tope de 10 semestres.	

2. Que la convocatoria es la norma reguladora de este concurso y permite informar a los aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos, los porcentajes para cada prueba del concurso y demás aspectos concernientes al proceso de selección, las reglas que son obligatorias tanto para la administración como para los participantes.

En Mérito de lo expuesto,

Esta Honorable Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarece el artículo 51° La Resolución N° 011 de 2019 por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Páramo, Así:

ARTÍCULO 51°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES. Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 011 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO Y REGLAMENTO EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PÁRAMO-SANTANDER”

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

Doctorado	Maestría	Especialización	profesional
100	80	60	40

1.1 Estudios no Finalizados

Para los estudios de posgrado en los que no acredite el título correspondiente, se puntuara como estudiante, de conformidad con la certificación allegada por este y según la relación que se describe a continuación:

ESTUDIANTE DE NIVEL ACADÉMICO	PUNTAJE
Estudiante de doctorado a fin a las funciones de personero municipal	15
Estudiante de maestría a fin a las funciones de personero municipal	10
Estudiante de especialización a fin a las funciones de personero municipal.	5

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo y Municipio, redes sociales del Municipio y gaceta del Concejo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones de la corporación Honorable Concejo Municipal de Páramo, hoy treinta (30) de Julio de dos mil diecinueve (2019).-

Presidente H.C.M



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 011 DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO Y REGLAMENTO EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PÁRAMO-SANTANDER”

Vicepresidente Primero

Vicepresidente Segundo

Secretaria General

(ORIGINAL FIRMADO)